

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En las PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Cortes.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALSARAS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
EUROPA.....	Por tres meses.....	35
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Interventor, en comision, de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion á D. Rafael Bethencourt y Mendoza, Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
José Garcia Barzanallana.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones expuestas por D. Nicolás del Paso y Delgado,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado de cargo de Rector de la Universidad de Granada.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. Santiago Lopez Argüeta,

Vengo en nombrarle Rector de la misma Universidad.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

REALES ÓRDENES.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 20 de Setiembre último el informe siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Julio último, este Consejo ha examinado el expediente promovido por D. Anselmo Fuentes, en representacion de Don Romualdo Merle y Cánovas, como marido de Doña Anastasia Mora, solicitando que se excluya del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia una hacienda enclavada en el partido de la Sierra de Espuña, sitio denominado *El Pinillo y Cuesta de Muñoz*, término jurisdiccional de Totana.

En apoyo de su pretension acompaña el recurrente una informacion posesoria practicada ante el Juzgado de primera instancia de Totana en Diciembre de 1865, é inscrita en el Registro de la propiedad de dicho partido; informacion de que aparece que la finca reclamada consta de unas 600 fanegas de tierra, de las cuales se labran 100, estando las demás de monte bajo y pastos; que el reclamante adquirió la cuarta parte de la finca cuya exclusion solicita por título de herencia de su madre Doña Juana Cánovas Mazon, que falleció en 1844, y las tres partes restantes por compra que hizo á su tia Doña Remedios Cánovas en Febrero de 1851.

Se une además al expediente una escritura de transaccion otorgada en la villa de Totana el 21 de Agosto de 1833 entre los que se consideraban dueños de las haciendas denominadas *El Pinillo y Malbariche*, y con la cual terminaron el pleito que seguian sobre la fijacion de los linderos del Pinillo, conviniendo en que dicha finca comprendia dentro de sus límites los terrenos de la Cuesta de Muñoz.

El Ayuntamiento de Totana certifica que aparecen inscritas en el amillaramiento á nombre de D. Romualdo Merle 75 fanegas de secano, ocho celemines de riego, 500 fanegas de pasto y dos casas en el paraje de Pinillo, y que satisface por ellas la contribucion asignada.

Pasados los antecedentes al Ingeniero Jefe del distrito, manifestó este funcionario que la finca reclamada se halla en totalidad dentro del perímetro del monte núm. 32 del Catálogo de montes del Estado; que el origen del derecho que pretende el suplicante procede de dos concesiones de terrenos otorgadas á sus antecesores, á condicion de pagar al Fisco un cánon por los que roturasen, entendiéndose como no concedidos los que no se hubiesen reducido á cultivo dentro de un plazo que se fijaba en la concesion; que los límites asignados á la finca no justifican la propiedad del terreno que comprenden, sino únicamente la del que estaba cultivado; y aun cuando no hubieran caducado las concesiones por la falta del pago del cánon, siempre habian sido considerados como de dominio público dichos terrenos, segun lo prueban las subastas de pastos y espartos y las visitas practicadas por órden del Gobierno. Además que la escritura de transaccion presentada no suponía otra cosa más que el conocimiento de los litigantes de que ninguno de ellos podia presentar título alguno para demostrar su derecho, opinando en su consecuencia que no debian eliminarse del Catálogo los terrenos montuosos pedidos, sino solamente las tierras que actualmente se hallaban labradas.

La Junta consultiva de Montes y el Negociado de ese Ministerio, aceptando los hechos expuestos, fueron de parecer que se accediera á la solicitud.

Pasado el expediente al Consejo, la antigua Seccion de Gobernacion y Fomento estimó necesario pedir informe á la Administracion económica correspondiente, y en su virtud esta dependencia manifiesta que la finca que se reclama está libre de todo gravámen á favor del Estado.

Remitido de nuevo el expediente al Consejo, ateniéndose este á lo que en casos análogos se ha propuesto y resuelto el Gobierno, manifestará á V. E. que los documentos en que el reclamante apoya su instancia constituyen, por hallarse inscritos en el Registro de la propiedad, un título legal y fehaciente del derecho que invoca.

La inscripcion en el Registro de la propiedad de Totana de la informacion posesoria aprobada por el Juez del partido en auto de 20 de Diciembre de 1865, previa audiencia del Promotor fiscal, es por sí título bastante para acreditar el derecho de la recurrente á la hacienda *El Pinillo y Cuesta de Muñoz*, á no ser que el valor y fuerza legal de dicho título sea contradicho por otro igualmente inscrito.

Corroborada además la fuerza probatoria de la antedicha informacion la escritura de transaccion otorgada en 1833 por los que se consideraban dueños en aquella fecha de la mencionada finca *El Pinillo Malbariche*, porque si bien en

la escritura no fué parte el Estado, prueba sin embargo de una manera evidente que los causantes del derecho de la interesada alegaban ya en la citada fecha pertenecerles la propiedad y posesion de la finca. Y como hasta la actualidad hayan trascurrido más de 30 años de posesion que exige el art. 12 del reglamento de Montes para suplir la falta de título de propiedad, es incuestionable que la exclusion que solicita D. Romualdo Merle, como marido de Doña Anastasia Mora, aparece fundada.

Los actos posesorios que ha ejercido el Estado en los montes de *El Pinillo y Cuesta de Muñoz* por medio de las subastas de pastos y espartos no pueden prevalecer contra los documentos aducidos, máxime cuando, segun los mismos Ingenieros han manifestado, es notoria la falta de datos ciertos con que se formó el Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia.

Asimismo no pueden tomarse en consideracion las indicaciones que se hacen en el expediente acerca del origen del derecho del recurrente, y de si procede de concesiones de terrenos montuosos hechos por el Gobierno á particulares para que los roturasen mediante cánon, porque segun aparece del informe de la Administracion económica, no consta que la finca solicitada tenga gravámen alguno á favor del Estado.

Resumiendo, el Consejo es de dictámen: que procede excluir del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada *El Pinillo y Cuesta de Muñoz*, sita en el término de Totana, sin perjuicio de los derechos que reserven á favor de la Administracion las leyes y reglamentos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de Real órden lo traslado á V. S. como resolucion para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del distrito forestal y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por oposicion las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Granada, Teruel, Soria, Canarias, Tortosa y Baeza; la de Psicología, Lógica y Filosofia moral en los de Guipúzcoa, Pontevedra, Huelva, Ponferrada y Mahon; las de Geografía é Historia en los de Castellon, Bilbao, Canarias y Reus; las de Retórica y Poética en los de Vitoria y Tapia; las de Matemáticas en los de Tapia, Baeza y Ponferrada; las de Física y Química en los de Lugo, Tapia, Mahon y Reus, y las de Historia natural en los de Oviedo y Baeza. Asimismo ha dispuesto que se provean por concurso las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Santiago, Ponferrada y Mahon; las de Psicología, Lógica y Filosofia moral en los de Tapia, Baeza y Reus; las de Geografía é Historia en los de Málaga, Pontevedra, Zamora, Ponferrada, Mahon y Baeza; la de Física y Química en el de Tortosa, y la de Historia natural en el de Tapia.

De Real órden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: Habiendo faltado D. Manuel Vazquez y Lopez á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Setiembre último, por la que fué autorizado para ejecutar las obras de abastecimiento de aguas potables á las ciudades de Huelva y Moguer, con la inexcusable obligacion de consignar en el término de 15 dias en la Caja general de Depó-

sitos la cantidad de 20.000 pesetas; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar caducada aquella autorizacion, á tenor de lo prescrito por la condicion 6.ª de la disposicion anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), en vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador general de la isla de Cuba, fecha 29 de Octubre de 1875, tuvo á bien modificar por Real orden de 23 de Diciembre último las reglas 1.ª y 7.ª de las dictadas en 26 de Diciembre de 1872 para gobierno de Capitanes y Sobrecargos de buques que hagan el comercio de importacion desde los puertos extranjeros á los de las Antillas españolas; pero teniendo en cuenta las razones expuestas por ese Ministerio en 9 de Junio último, y asimismo las consignadas por el actual Gobernador general de dicha isla en comunicacion de 14 de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien dejar en suspenso la sustitucion de la regla 7.ª, quedando en su fuerza y vigor en la forma que determinó la citada orden de 26 de Diciembre de 1872, sin perjuicio de resolver lo más oportuno al aprobarse los proyectos generales de Ordenanzas de Aduanas para las islas de Cuba y Puerto-Rico.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando que V. E. lo hará así presente á los Cónsules y Vicecónsules de España para su noticia y publicacion de la presente orden en los periódicos oficiales de las respectivas localidades. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1876.

ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Sr. Ministro de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 6 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo con los números de presentacion del 488 al 204, ambos inclusive.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Direccion general acerca del pago de la carpeta de intereses del segundo semestre de 1870, señalado con el núm. 423, correspondiente al resguardo del depósito núm. 2.229 de orden, y capital 3.852 pesetas, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que la mencionada carpeta, cuyo pago fué consignado en la sucursal de Cádiz, queda declarada nula y fuera de circulacion.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1875, carpetas números 1.483 al 1.492 de señalamiento.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1875, carpeta núm. 431; sorteo de 30 de Junio de 1876, carpetas números 233 y 334.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 4 del corriente empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que cobran por esta Tesorería, correspondiente al mes de Setiembre último, en la forma siguiente:

Día 4, de once y media á dos.

Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.

Día 6, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 7, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Día 8, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 9, de id. á id.

Monte-pío civil, de la A á la L inclusive, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Días 10, 11, 13, 14 y 15.

Todas las nóminas sin distincion.

Retenciones y altas desde el 13 en adelante. Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas procedentes de la provincia de Madrid, que habiendo sido llamados oportunamente no se han presentado á canjearlas por los títulos definitivos, pueden hacerlo el día 4, desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 6 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 1.551 al 1.579 de presentacion y 1.051 á 1.079 de sorteo para el pago, importantes 26.205 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.430.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists various municipalities and their debt amounts.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists various municipalities and their debt amounts.

Madrid 23 de Setiembre de 1876.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el día de ayer para la amortizacion de la renta perpétua interior y exterior que dispone la Real orden de 27 de Julio próximo pasado en consonancia con lo que se determina en la ley de 21 de dicho mes

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, CLASE de Denda, NOMINAL, CAMBIO, EFECTIVO. Lists interest holders and their respective debt amounts.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Banco de España.

Situación del mismo en 31 de Octubre de 1876.

ACTIVO.		Pesetas.	Cénts.
Metálico.....	17.441.800'80		
Barras de oro.....	32.083.737'83		
Caja. Casa de Mo- neda. Pas- tas de oro.)	589.232'47	612.794'33	53.918.206'96
Efectos á cobrar en este dia.....	4.079.874		
Efectivo en las sucursales... Ídem en poder de Comisionados de provincias y extranjero.	39.818.156'23		48.033.926'93
	8.215.770'70		
		404.932.133'89	
Cartera de Madrid.....		251.375.144'90	
Ídem de las sucursales.....		47.679.021'23	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.		333.833'71	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....		2.256.100'47	
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....		7.482.000	
		411.328.254'20	
PASIVO.			
Capital.....		98.066.000	
Fondo de reserva.....		9.806.600	
Billetes emitidos en Madrid..	94.053.700		
Ídem id. en las sucursales...	47.884.850		141.940.550
Depósitos en efectivo en Madrid.....		21.021.716'80	
Ídem id. en las sucursales.....		3.652.806'27	
Cuentas corrientes en Madrid.....		83.230.046'19	
Ídem id. en las sucursales.....		14.196.075'95	
Dividendos.....		2.093.313'29	
Ganancias y pérdidas. (Realizadas... (No realizadas..)	7.770.273'38 771.152'83		8.541.426'21
Intereses y amortizacion de billetes hipote- carios.....		1.444.356'92	
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amorti- zacion de billetes hipotecarios.....		40.515.010'71	
Reservas de contribuciones para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876..		8.677.569'20	
Diversos.....		6.112.782'66	
		411.328.254'20	

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cantero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del cambio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta plaza en el mes de Octubre próximo pasado, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta sindical del Colegio de Agentes de cambios.

Renta perpétua al 3 por 100 interior....	42'14 por 100
Ídem id. exterior.....	42'52 por 100
Billetes hipotecarios del Banco de Es- paña.....	100'63 por 100
Bonos del Tesoro, primera emision....	57'40 por 100
Ídem id. segunda emision.....	56'93 por 100
Acciones de carreteras de Abril, de 4.000 rs.....	25'00 por 100
Ídem id. de id., de 2.000 rs.....	
Ídem id. de Marzo, de id.....	
Ídem id. de Julio, de id.....	No se han cotizado.
Ídem id. de Agosto, de id.....	
Ídem id. de Obras públicas.....	
Obligaciones generales por ferro-carriles de Julio de 1874.....	20'70 por 100
Ídem id. de Diciembre de 1874.....	20'46 p r 100
Ídem id. de id. 1875.....	20'04 por 100
Ídem id. de id. 1876.....	20'17 por 100
Ídem id. de 20.000 rs.....	20'02 por 100
Ídem de Alar á Santander.....	No se han cotizado.
Carpetas provisionales de obligaciones del Banco.....	
Ídem del Tesoro, serie interior.....	81'63 por 100
Ídem id. exterior.....	80'75 por 100

Madrid 1.º de Noviembre de 1876.—El Director general interino, Estéban Garrido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

D. José Martí y Gay, vecino de La Garriga, ha solicitado autorizacion para abrir al público un establecimiento de baños y aguas minerales en término de dicha poblacion: en su consecuencia, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo quinto del art. 60 del reglamento vigente de 12 de Mayo de 1874, he señalado el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, á fin de que los particulares y corporaciones á quienes interese el proyecto puedan exponer lo que estimen conveniente acerca del mismo, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia.

Barcelona 4 de Octubre de 1876.—El Gobernador, C. Ibañez de Aldecoa. X—44

Administración económica de la provincia de Lugo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Herce y Aguilera, Administrador principal de Correos que fué de esta provincia de Lugo en 1839, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de tres dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente el mismo ó sus herederos, caso de haber fallecido, á ingresar en la Caja de esta Administración económica 25.821 pesetas 48 céntimos

en que resultó alcanzado como tal Administrador de Correos, y además los intereses y costas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Lugo 27 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Sección de Intervención.—Clases pasivas.

El lunes 6 del corriente mes en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 48, donde se han trasladado las oficinas de la Administración económica de la provincia, se abrirá el pago de la mensualidad de Setiembre último á la clase pasiva que percibe sus haberes por la Caja de la misma, y seguirá en los sucesivos por el orden de nóminas que á continuacion se expresan; no abriendo el pago en el dia 4 por ser materialmente imposible en el estado de mudanza en que está la Administración.

Primeramente. Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergara, Monte-pio civil, de la F á la L, y tercera clase del Monte-pio militar.

2.º Retirados de Marina y tropa, exclaustrados y Monte-pio civil, de la M á la Q.

3.º Jubilados de todos los Ministerios, clase de Marina y primera clase del Monte-pio militar.

4.º Jefes retirados, Monte-pio civil, de la R á la Z, y pensiones remuneratorias.

5.º Cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda; emigrados de América y segunda clase del Monte-pio militar.

6.º Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.

7.º Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil, de la A á la E, y Monte-pio de Jueces.

8.º Todas las nóminas sin distincion y los individuos que son alta en las mismas.

9.º Retenciones exclusivamente.

Y el domingo 12 se pagará, de nueve á dos de la tarde, á la clase de tropa que cobra cruces pensionadas.

Madrid 3 de Octubre de 1876.—Agustin Genon.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 2 de Noviembre de 1876.

- Número 14 Cástor Huri.—Sevilla.
- 15 Fernando Sanchez.—Ciudad-Real.
- 16 Francisco Hervás.—Barcelona.
- 17 Julian Ruiz.—Somosierra.
- 18 José Inchurrandieta.—Totana.
- 19 Manuel Velasco.—Puebla de Sanabria.
- 20 Manuel Sete.—Vitoria.
- 21 Manuel Garcia.—Grados.
- 22 Martín Mendizábal.—San Sebastian.
- 23 Narciso Monfort.—Logroño.
- 24 Pedro Gonzalez.—Lasala.
- 25 Rafael R. Foreces.—Habana.
- 26 Ricardo Campillos.—Orense.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Alcalá de Henares.

Hace saber que debiendo procederse en virtud de orden superior á la contratacion por el término de un año de la carne de vaca necesaria en dicho período para el consumo de los enfermos de dicho establecimiento, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y papel de oficio, estrictamente arreglados al modelo, el dia 14 del actual, á las doce de su mañana, en el Hospital militar de esta ciudad, donde tendrá lugar, ante la Junta económica del mismo, una pública y formal licitacion con el objeto indicado.

El modelo de proposicion, pliego de condiciones y pliego de precio limite que ha de regir en la subasta se hallarán de manifiesto desde el dia 4 del actual en la Pagaduría del citado Hospital, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Alcalá de Henares 2 de Noviembre de 1876.—José Perez Safforas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Pisuegra.

Extracto de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar las rectificaciones, al tenor del art. 8.º del mismo; con la prevencion de que pueden ocasionarse perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos (1).

VILLA DE IGEA.

En 12 de Junio de 1842, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, la viuda de Pedro Gil, Pablo Arnedo y Antonio Gomez Falcon permutaron una heredad en Rescasal, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 171.

Ídem id. otra en la Serna, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 171.

Ídem id. otra en Inistoso, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 171.

En 20 de Junio de 1842, ante el mismo Escribano, Ulpiano Perez Mário y Toribio Blazquez permutaron una heredad en las Minas, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 172.

Ídem id. otra en Raizales, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 172.

Ídem id. otra en Valdesotillo, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 172.

En 3 de Agosto de 1842, ante el mismo Escribano, Valero Arnedo y Saturio Recio, vecinos de Igea, permutaron una heredad en el Raizal, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 181.

Ídem id. otra en la Costera, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 181.

En 14 de Noviembre de 1842, ante el mismo Escribano,

(1) Véase la GACETA de anteaño.

Diego Miranda vendió á Julian Toledo una heredad en los Raizales, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 210.

En 20 de Febrero de 1843, ante dicho Escribano, Angel Bermejo, vecino de Igea, vendió á Félix Fadrique una heredad en el Raizal, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 232.

Ídem id. otra en San Roque, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 232.

En 18 de Abril de 1843, ante el mismo Escribano, Toribia Fernandez y Francisco Cenzano, su marido, hipotecaron á José María Vicente una heredad en el Raizal, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 246.

Ídem id. otra en San Roque, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 246.

En 20 de Julio de 1843, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Matías Fadrique y su mujer, vecinos de Igea, vendieron á Plácido Manuel Jimenez una heredad en el Raizal, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 262.

En 5 de Setiembre de 1843, ante el mismo Escribano, Claudio Garijo, Pedro Navas y otros vendieron á Jerónimo Martínez, todos vecinos de Igea, dos heredades en la Raicilla, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 278.

Por escritura de 12 de Octubre de 1843, ante dicho Escribano, Juana Navajas, vecina de Igea, vendió á Diego Miranda una heredad en los Raizales, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 276.

Ídem id. otra en Santa Ana, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 276.

En 20 de Noviembre de 1843, Andrés Martínez y su mujer hipotecaron, ante el mismo Escribano, á favor de Meliton Belloso una heredad en los Raizales, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 290.

Ídem id. otra en el Villar, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 290.

En 24 de Junio de 1842, ante dicho Escribano, Luis Fadrique, vecino de Igea, vendió á Estanislao Perez una heredad en la Serna, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 473.

En 10 de Noviembre de 1842, ante el mismo Escribano, Margarita Arnedo y Vicente Perez, vecinos de Igea, subarrendaron á su convecino Pedro Pablo Rincon un molino y tierra contigua á él en La Serna Susana, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 212.

La misma Margarita Arnedo y Vicente Perez, al mismo Pedro Pincon, heredad en el Batan, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 212.

Ídem id. otra en la Raicilla, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 212.

Ídem id. otra en la Raicilla, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 212.

Ídem id. otra en Valdesotillo, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 212.

Ídem id. otra en Peña Cárdena, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 212.

Ídem id. otra en Lope Llano, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 212.

Ídem id. otra en la Higuera, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 212.

En 28 de Diciembre de 1842, ante el mismo Escribano, José Saez, de Guinoa, vecino de Igea, reconoció censo á favor de la obra pia de ayudar á bien morir, é hipotecó heredad en la Torrecilla, no expresa cabida ni linderos, cuaderno núm. 6, folio 421.

En 28 de Febrero de 1842, ante el mismo Escribano, María Antonia Muñoz, vecina de Igea, reconoció un censo á favor de las obras pias de Francisco Perez Veas, é hipotecó una heredad en las Talayuelas, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 140.

Ídem id. otra en Valdesotillo, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 140.

En 26 de Febrero de 1842, ante el mismo Escribano, Simon Zapatel, vecino de Igea, reconoció un censo á favor de las obras pias de Francisco Perez Veas, é hipotecó una heredad en la Torre, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 139.

En 1.º de Abril de 1842, ante el mismo Escribano, Valero Arnedo, vecino de Igea, vendió á Domingo Mallagray una heredad en Ulagoso, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 133.

En 8 de Noviembre de 1841, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, José Bermejo, vecino de Igea, vendió á Florentino Bermejo una heredad en Valdesotillo, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 140.

En 27 de Mayo de 1842, ante el mismo Escribano, Florentino Bermejo y Angel Beltran permutaron una heredad en Valdesotillo, jurisdiccion de Igea, donde son vecinos, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 169.

Ídem id. otra en Valdepoblar, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 169.

En 15 de Diciembre de 1840, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Juan Manuel Martín Polo y D. Benito Perez Urrutia permutaron una heredad en la jurisdiccion de Igea, donde son vecinos, sita en el término de la Higuera, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 15.

Ídem id. otra en dicho término, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 15.

Ídem id. otra en Pieza del Sequero, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 15.

En 20 de Diciembre de 1841, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, Félix Perez y Andrés Ortega permutaron una heredad en la jurisdiccion de Igea, de donde son vecinos, sita en Queco, no expresa cabida, cuaderno 6, número folio 54.

En 12 de Mayo de 1841, ante el mismo Escribano, Atilano Minguez, vecino de Igea, vendió á Julian Toledo una here-

dad en el término de Inestoso, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 54.

En 4 de Enero de 1843, ante el mismo Escribano, Juan Cruz Rincon, vecino de Igea, vendió á Cayetano Lasta una heredad en la Higuera, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 223.

En 8 de Mayo de 1835, ante el Secretario Francisco Gil, Manuel y María Jimenez, vecinos de Igea, constituyeron patrimonio vitalicio á favor de D. Pedro Bermejo Ordoñez, é hipotecaron una heredad en los Colladillos, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 80.

Idem id. otra en Campbajero, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 80.

Idem id. otra en los Campillos, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 80.

Idem id. otra en la Cuadrada, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 80.

En 16 de Junio de 1835, ante el Secretario Francisco Gil, Antonio Martínez, Saturio Recio y su mujer y Santos Saez Benito y la suya, vecinos de Igea, constituyeron patrimonio vitalicio á favor de D. Pedro Martínez Recio, é hipotecaron una heredad en la Lombaza, no expresa cabida, cuaderno número 11, folio 82.

Idem id. otra en la Cuadrada, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 82.

Idem id. otra en las Cáscaras, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 82.

Idem id. otra en Olivado, no expresa cabida, cuaderno número 11, folio 82.

Idem id. otra en Raizales, no expresa cabida, cuaderno número 11, folio 82.

Idem id. otra en Ulagoso, no expresa cabida, cuaderno número 11, folio 82.

Idem id. otra en Rescasal, no expresa cabida, cuaderno número 11, folio 82.

Idem id. otra en Inestoso, no expresa cabida, cuaderno número 11, folio 82.

Idem id. otra en la Somadilla, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 82.

Por documento de 9 de Febrero de 1835, ante Francisco Gil, el Secretario Melcher Saez, de Guinoa, vecino de Igea, vendió á Félix José Acereda una heredad en Cuesta Rey, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 78.

En 1.º de Abril de 1842, ante D. Lorenzo Narciso Saez Benito, Valero Arnedo, vecino de Igea, vendió á Domingo Mallagray una heredad en Ulagoso, no expresa cabida, cuaderno número 11, folio 183.

En 27 de Setiembre de 1832, ante Francisco Gil, Francisco de Paula Ovejas, vecino de Igea, hipotecó á favor de su hijo José dos heredades en La Serna Susana, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 62 vuelto.

Idem id. un molino harinero, de aceite y batan en Serna Susana, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 62 vuelto.

Por escritura de 30 de Julio de 1844, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, D. Domingo Anguiano, Presbítero, Beneficiado de Igea, reconoció un censo á favor de aquel Cabildo, é hipotecó una heredad en Vallejo, no expresa cabida ni linderos, cuaderno núm. 8, folio 52.

En 8 de Junio de 1835, ante Francisco Gil, Manuel y Mariana Jimenez, vecinos de Igea, constituyeron patrimonio vitalicio á favor de D. Pedro Bermejo Ordoñez, é hipotecaron una heredad en Inestoso, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 80.

Idem id. dos heredades en la Higuera, no expresa cabida, cuaderno núm. 11, folio 80.

En 8 de Marzo de 1838, ante el Escribano D. Marcos Moreno, Juan Maculet, vecino de Igea, hipotecó á favor de Manuel, su hijo, una heredad en Cabezuela, no expresa cabida, cuaderno núm. 9, folio 41.

Idem id. otra en el Raizal, no expresa cabida, cuaderno número 9, folio 45.

En 23 de Junio de 1837, ante Eugenio Gonzalez, habilitado, Isidoro Ovejas ratificó una venta hecha anteriormente á Doña Magdalena Ovejas de un olivar en la Cabezuela, no expresa cabida, cuaderno núm. 9, folio 25.

En 26 de Noviembre de 1838, ante Marcos Moreno, Atilano Minguella, vecino de Igea, vendió á D. Saturio Recio una heredad en la Guindera, no expresa cabida, cuaderno núm. 9, folio 31.

En 5 de Diciembre de 1833, ante Marcos Moreno, el Juzgado de primera instancia vendió á Manuel Arévalo una heredad en la Guindera, no expresa cabida, cuaderno núm. 9, folio 32.

Idem id. otra en Rescasal, no expresa cabida, cuaderno número 9, folio 32.

En 24 de Diciembre de 1731, ante el Escribano Pablo Lorenzo Fernandez, Juan Francisco Ovejas, vecino de Igea, agregó al vínculo del Marqués de Casatorre una heredad en las Lombas, no expresa cabida, cuaderno núm. 9, legajo 13, folio 3.

En 4 de Mayo de 1842, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Manuel Alvarez y su mujer vendieron á Julian Toledo, todos vecinos de Igea, una heredad en las Lombas, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 460.

En 8 de Febrero de 1775, ante Pablo Lorenzo Fernandez, Pedro Isidro Anguiano, vecino de Igea, reconoció censo á favor de Santa Lucía, é hipotecó heredad en Olivado, no expresa cabida, cuaderno núm. 13, legajo 1.º, folio 1.º.

Por escritura de 30 de Marzo de 1775, José Beloso y Garrijo y Juan Manuel Beloso constituyeron censo á favor de la obra pia de Fr. Antonio de Igea, é hipotecaron heredad olivado, no expresa cabida, cuaderno núm. 13, legajo 1.º, folio 4.º.

En 25 de Diciembre de 1842, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Ramon Alvarez, vecino de Igea, vendió á Eleuterio Perez, de Grávalos, una heredad en Olivado, no expresa cabida, cuaderno núm. 6, folio 120.

Idem id. otra en la Cibidiana, no expresa cabida, cuaderno número 6, folio 120.

En 9 de Octubre de 1788, ante D. Pablo Lorenzo Fernandez, Ildefonso y Josefa Fadrique, vecinos de Igea, reconocieron censo á favor de la obra pia de Fr. Antonio de Igea, é hipotecaron dos heredades en la Raicilla, no expresa cabida, cuaderno núm. 13, legajo 12, folio 5.º.

En 22 de Julio de 1793, ante D. Felipe Ovejas y la Justicia, Agustín Anguiano, vecino de Igea, hipotecó á la Administración de Cervera una heredad en la Raicilla, no expresa cabida, cuaderno núm. 13, legajo 16, folio 1.º.

En 29 de Abril de 1837, ante D. Pedro Vidal García, Don Pedro Pablo Rivero, vecino de Igea, vendió á Nicolás Perez, vecino de Grávalos, una heredad en la Higuera, no expresa cabida, cuaderno núm. 9, folio 2.

En 18 de Febrero de 1838, ante Marcos Moreno, Aniceto Sainz y Petra Bermejo, vecinos de Soria é Igea, vendieron á Eusebio María una heredad en Valdesotillo, no expresa cabida, cuaderno núm. 9, folio 41.

En 27 de Marzo de 1838, ante Marcos Moreno, Emeterio Gil y Dionisia Chavi permutaron, transigieron su pleito, cediéndose una heredad en el Villar, no expresa cabida ni linderos, cuaderno núm. 9, folio 18.

Idem id. otra en la Higuera, no expresa cabida ni linderos, cuaderno núm. 9, folio 18.

En 19 de Junio de 1838, ante Eugenio Gonzalez, Angel Moreno, vecino de Igea, vendió á Ubaldo Moreno una heredad en Valdesotillo, no expresa cabida, cuaderno núm. 9, folio 24.

En 19 de dicho mes y año, y ante el mismo Escribano, Miguela Garijo, vecina de Igea, vendió al mismo D. Ubaldo una heredad en Valdesotillo, no expresa cabida, cuaderno número 9, folio 25.

En 10 de Febrero de 1839, ante Marcos Moreno, Juan Muñoz, vecino de Igea, vendió en pago á Emeterio Chavi una heredad en Valdesotillo, no expresa cabida, cuaderno núm. 9, folio 34.

En la testamentaria de D. Isidoro Ovejas, ante D. Lorenzo Narciso Saez Benito, en 9 de Enero de 1833 se adjudicó á su hijo D. Lino, vecino de Igea, una heredad en Aguador, regadío del Villar, por concepto de mitad del mayorazgo y herencia, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en la Cabezuela, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 208.

Idem id. otra en Cabeza la Serna, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. cinco heredades en la casa del Camino, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 213.

En la misma testamentaria, al mismo D. Lino, se adjudicó por los conceptos expresados dos heredades en los Corrales de la Coja, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 213.

Idem id., á id., 10 heredades en las Herrerías, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 214.

Idem id. otra en la Lombaza, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en la Iniesta, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. cuatro censos, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 215.

Idem id. una heredad en Olivado, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 208.

Idem id. otra en Peña la Yedra, no expresa cabida, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 210.

Idem id. otra en Hoyo Guerrero, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 213.

Idem id. cuatro heredades en el Raizal, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 210.

Idem id. una heredad en Raicilla, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 210.

Idem id. otra en Rescasal, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 219.

Idem id. otra en Sierra Mala, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 219.

Idem id. otra en Era de la Solana, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 219.

Idem id. otra en la Isla, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 219.

Idem id. otra en Era de Solana, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en Vallejo Martín, no expresa linderos, libro

de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en Serna de Torrejon, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en la Solana, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 213.

Idem id. otra en la Serna, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 213.

Idem id. otra en la Solana, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en Ulagoso, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en el Villar, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en dicho término, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en Valdepoblar, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

En la testamentaria, ante D. Narciso Lorenzo Saez Benito, en 9 de Febrero de 1833, por fallecimiento de D. Francisco Ovejas y Doña Isidora Garcés, se adjudicó á su hija Feliciano una heredad en la Alamosa, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 222.

En la misma testamentaria á la misma Feliciano, digo, á Lope Ovejas, heredad en los Casales, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 216.

Idem id. otra camino del Villar, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 227.

Idem id. otra en los Casales, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, libro 227.

Idem id. á su hijo José otra heredad en medio del rio, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, libro 227.

Idem id. otra en dicho término, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 221.

Idem id. á Feliciano Ovejas otra heredad en la Jara, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 221.

Idem id. otra en Galindo, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 221.

Idem id. otra á su hija Gregoria, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 240.

En la testamentaria de D. Isidoro Ovejas, vecino de Igea, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, en 9 de Enero de 1833 se adjudicó á sus hijos Ramon, Manuela, José, Gregorio y Lino censos contra Inestrilla, no expresa finca, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 201.

Idem id. parte de censos contra la renta de tabacos, no expresa finca, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 202.

Idem id. contra Inestrillas, no expresa finca, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 201.

Idem id. sexta parte contra la renta de tabacos, no expresa fincas, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 202.

Idem id. otro censo, no expresa fincas, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 201.

Idem id. seis censos, no expresa fincas, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folios 204 al 207.

Idem id. otro censo, sin que se diga contra quién, no expresa fincas, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 215.

Idem id. otra á dichos hijos un censo, no expresa finca, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 216.

En la testamentaria de Francisco Ovejas y su mujer, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, en 9 de Enero de 1833 se adjudicó á su hijo Lope la cuarta parte de un molino, no expresa sitio ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 216.

Idem id. la sexta parte de otro, no expresa sitio ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 217.

Idem id. una heredad en Ramudillas, no expresa cabida, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 217.

El mismo D. Francisco á su hijo Gregorio otra en la Alamosa, no expresa cabida, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en Lope, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 211.

Idem id. otra en el Pilar, no expresa cabida ni linderos,

libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 238.

Idem id. una casa en el Puente, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 240.

Idem id. otra en Rascasal, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 238.

Idem id. otra en la Raigea, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 238.

Idem id. otra en Regajuero, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 240.

Idem id. otra en Ramudillas, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 240.

Idem id. otra en la Raicilla, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 241.

Idem id. otra en Valdebrojes, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 241.

Idem id. otra en Yasa ó Pontaron, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 241.

Por fallecimiento de Bruna Ortega, consorte de Salvador Arnedo, en hijuela 30 de Enero de 1853, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Escribano de Igea, y donde fueron testadora y herederos, se adjudicaron al Salvador Arnedo una heredad en Alabreres, ne expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 253.

Idem id. otra en Cibidiana, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 253.

Idem id. dos heredades cuadradas, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 253.

Idem id. otra en Cabezuero, no expresa ni cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 253.

Idem id. otra en las Callejas, no expresa ni cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 253.

Idem id. otra en Campillos, no expresa ni cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 253.

La misma Bruna Ortega á Deogracias, su hijo, una heredad en Campillos, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 253.

Idem id. otra á Salvador Arnedo, corral y tierra contigua, no expresa ni sitio ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 254.

La misma á Deogracias, su hijo, heredad en Pieza del Sequeros, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 254.

Idem id. otra en la Raigea, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 54.

Idem id. otra en San Roque, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 54.

Idem id. otra en el Sequero, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 54.

Idem id. dos corrales en la Sierra, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 54.

Idem id. una heredad en Ulagoso, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 54.

En la testamentaria de Juliana Bermejo, consorte de Enrique Martínez, vecina de Igea, en 29 de Febrero de 1853, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, se adjudicó al Enrique una heredad en el barranco de las Herrerías, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 264.

Idem id. otra en Campo Samero, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 264.

Idem id. otra en los Casales, no expresa linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas de Igea y Grávalos, folio 264.

Por fallecimiento de Juan de Saez de Guinoa, vecino de Igea, su fecha 19 de Octubre de 1852, ante Manuel Moreno Ruiz, correspondió á su hija Juliana heredad Horcajada, no expresa cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 142.

En la testamentaria de Juliana Bermejo, consorte de Enrique Martínez, en 20 de Febrero de 1853, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, correspondió al sobreviviente una heredad, no expresa término, cabida ni linderos, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 264.

Idem id. otra en Peladillo, no expresa cabida, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 264.

Idem id. otra en id., no expresa cabida, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 264.

Idem id. otra en la Sierra, no expresa cabida, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 264.

Idem id. otra en Taleyuera, no expresa cabida, libro de traslaciones de dominio, rústicas y urbanas de Igea y Grávalos, folio 264.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Zaragoza.

D. Agustín Cremades Allegue, Capitán graduado, Teniente del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manresa el soldado de la séptima compañía de este batallón Francisco Momen Momen, natural de Berchi, provincia de Castellón, á quien estoy sumariando por el delito de desertion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado soldado, señalándole para su presentacion el cuartel de Hernan-Cortés de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciarse en rebeldía.

Zaragoza 25 de Octubre de 1876.—Agustín Cremades Allegue.

Juzgados de primera instancia.

Albarracín.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido.

Hago saber por el presente segundo edicto que D. Juan Ramon y Mariano Freire y Garrido, hermanos, naturales de la villa de Gea, fallecidos en 29 de Abril de 1853 el primero, y el segundo el 15 de Mayo de 1853 en dicha villa, intestados; é incoado el juicio de abintestado de ámbos finados en este Juzgado á solicitud del Procurador D. Pio Gomez, en nombre de Ramon, D. José, María, Petra y Joaquin Freire y Lereute, vecinos el primero y cuarto de la villa de Gea, el segundo y tercero de Monterde, y el último de Calomarde; no habiendo comparecido nadie al llamamiento del primer edicto, se llama por este segundo á todos los que se crean con derecho á heredarles para que dentro del término de 20 días, contados con arreglo al art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan en este Juzgado á los efectos legales.

Dado en Albarracín á 28 de Octubre de 1876.—Arturo Landa.—De orden de S. S., José Marconel. X—18

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel y D. Vicente García Candamo, ausentes de ignorado paradero, para que en el término ordinario que la ley les concede se presenten en este Juzgado de mi cargo, por sí ó por medio de apoderado, á contestar á la demanda que contra ellos y otros proponen D. Victorio Martínez Manzanedo, como padre de sus hijos menores, y D. Jorge Alvarez, vecino de Villalegre, en nombre de su mujer Doña María Pérez Valdés, sobre pago de pesetas; advirtiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Avilés á 27 de Octubre de 1876.—José María Noriega.—De su orden, A. Loredo Cuesta. X—12

Coria.

D. Ramon Otero Valcarlos, Juez de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hace saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Guillermo Marín Villaverde, y debiendo devolverse el depósito que hizo en la Caja sucursal de la provincia, he dispuesto se publique este segundo edicto á fin de que llegue á conocimiento de los que pudieran tener que deducir alguna accion contra dicho Sr. Registrador.

Dado en Coria á 30 de Octubre de 1876.—Ramon Otero Valcarlos.—Por su mandado, Bonifacio Fernandez. X—19

Figueras.

D. José Conte Lacoste, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en la causa criminal que más abajo se dirá obra la cédula que dice así:

«Cédula.—En virtud de providencia proferida por el señor D. Sebastian Gibert, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del Sr. Juez propietario, en méritos de la causa criminal que se sigue sobre muerte casual de Jaime Bernet contra José Serrano y Borrell, se cita á Juan Bona, natural de Benicarló, soltero, de 24 años de edad, y José Montí y Costa, natural de Masroig, provincia de Tarragona, soltero, de 18 años de edad, ámbos trabajadores del ferro-carril en la seccion de Gerona á Francia, cuyo domicilio es desconocido, á fin de que dentro del término de nueve días se presenten á declarar ante este Juzgado en méritos de la expresada causa.

Figueras 30 de Octubre de 1876.—José Conte Lacoste. »
Está conforme á la letra con su original, á que me remito.
Y para que conste firmo el presente en Figueras á 30 de Octubre de 1876.—José Conte Lacoste.

Gauvain.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego de Salas Perez, natural y vecino de esta villa, de estatura regular, color claro, ojos melados, de edad como de 28 años, de ejercicio de campo, y vestido á estilo del país, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del

presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á su hermano Antonio; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa á las Autoridades y agentes de policia judicial que averigüen su paradero y lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gauvain á 15 de Octubre de 1876.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por su mandado, Teodoro Molina.

Lorca.

D. José Rodríguez Reda, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado pende expediente promovido por el Procurador D. Francisco Ortiz en nombre de Doña María Josefa Castro Casanova, viuda de D. Francisco Antonio Marquez, legitima administradora de sus menores hijos Doña María Josefa, Doña Aurelia María, Doña María de los Dolores, Doña Catalina Florentina, D. Andrés Jesús, D. Francisco y D. José Marquez Castro, en cuyo escrito se expresa el fallecimiento intestado del D. Francisco Antonio Marquez Campoy, ocurrido en la ciudad de Valencia en 17 de Abril de 1874, y solicita se declare á aquellos herederos legitimos del mismo; y en su virtud he acordado se fijen edictos llamando á los que se crean con derecho á heredar los bienes de dicho D. Francisco Antonio para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á acreditar su derecho.

Dado en Lorca á 21 de Octubre de 1876.—José Rodríguez y Reda.—Por mandado de S. S., José Delgado. X—15

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Bolaño Rivadeneira, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido por ausencia del propietario con licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Vigo, vecino de la parroquia de Santa María de Angeniz, distrito de Friol, de unos 25 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara larga, color triguero; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, camisa de lienzo del país, sombrero de paño atabacado, calza zapatos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde su insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaracion sin juramento en causa que en el mismo se le sigue sobre lesiones graves á Antonio Riveiro, su convecino; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Lugo á 23 de Octubre de 1876.—José Bolaño Rivadeneira.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Llerena.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion se sirvan proceder á la busca y captura de D. Francisco Santana y Agudo, natural de la Colera de Leon, y vecino que fué de Higuera de Llerena, de 41 años de edad, flebotomiano, de estatura regular, ojos pardos, pelo rubio y algo claro, color triguero, con toda la barba, hoyoso de viruelas; y en el caso de ser habido se remitirá á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Asimismo cito y emplazo al repetido D. Francisco Santana y Agudo para que en el término de 20 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza pública de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsedad de documentos; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Llerena 27 de Octubre de 1876.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Antonio Saborido.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia segunda vez el fallecimiento intestado de D. Pascual Rodriguez Saez, ocurrido en esta Corte el dia 8 de Marzo del corriente año; y se hace saber para que los que se conceptúan con derecho á su herencia le ejerciten dentro del término de 20 días, compareciendo debidamente representados en los autos que ha promovido la viuda del finado Doña María de la Concepcion Aparicio solicitando la declaracion de herederos en favor de sus menores hijos Concepcion, Eustaquio y Pascuala, únicos que se han presentado.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—El Escribano, Luis Hernandez. X—17

Madrid.—Decano.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, dictada en virtud de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á los bienes existentes en depósito que fueron embargados en virtud de autos incoados en el suprimido Tribunal de Comercio de esta plaza, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo ante dicho Sr. Juez Decano; bajo apercibimiento de que trascurrido el expresado término sin verificarlo se procederá á la venta en pública subasta de los indicados efectos, y su importe se depositará en la Caja general.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—V. B.—El Sr. Juez, Rubio y Cadena.—Donato Toledo. —P

Madrid.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de nueve días a los llamados Máximo y Antonio, conocidos con el apodo de Puniciones, hermanos, vecinos de la Fuente del Fresno, para que comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion de inquirir; con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de 30 de Octubre próximo pasado en el sumario criminal que contra los mismos se instruye por secuestro de varias personas y exaccion de 4.000 rs.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1876.—Fermin Abejon.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

Montanech.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de esta villa de Montanech y su partido.

A los de igual clase, Jueces municipales, policía judicial, agentes y vigilantes de orden público y demás Autoridades á quienes incumba el cumplimiento de esta requisitoria, hago saber que en este Juzgado, por fidelidad del infrascripto refrendante, se instruye causa criminal contra un desconocido que segun las actuaciones practicadas, se llama Juan el Quinquillero, de 30 á 32 años de edad, vecino del pueblo de la Cumbre, partido de Trujillo, de estatura regular, más bien alta que baja, casado, con siete hijos; viste al estilo del país, y sus ropas en mal estado, de oficio sanguijuelero, por hurto de varios efectos, ausente; de ignorado paradero; en cuya causa por providencia de 24 del mes actual se acordó, entre otras cosas, proceder á la busca, detencion y remision de dicho sujeto en tal concepto á disposicion de este Juzgado, y que al efecto se libren las oportunas requisitorias, que se insertarán el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

En su cumplimiento, á los fines prevenidos, se expide la presente.

Dada en Montanech á 26 de Octubre de 1876.—Pedro Jimenez y Perales.—Por mandado de S. S., Antonio Avilés.

Muros.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber á María Cantariño Caamaño, casada, de 32 años de edad; Salvador Vilariño, de igual estado, edad 35 años; Benito Vilariño Bouzas, soltero, de 33 años; Antonio Vara Moleto, casado, de 26 años, y Tomás Piñero Blanco, soltero, de 35 años, todos labradores, naturales y vecinos de San Juan de Sabardes, término municipal de Outes, en este partido, que dentro de 20 días se presenten en la audiencia de este Juzgado para ser notificados de la sentencia firme dictada en la causa que se les formó por delito de falso testimonio y cumplir la pena que se les impuso.

Al mismo tiempo exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la jurisdiccion militar y gubernativa para que se sirvan acordar que por los subalternos respectivos se proceda á la captura de los sobredichos y su conduccion á la cárcel de este partido; pues en uso de la jurisdiccion que ejerzo me ofrezco á la reciproca.

Muros 23 de Octubre de 1876.—José Bermudez de Castro.—Por su mandado, Ramon Bravo y Carrillo.

Noya.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Noya.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Gonzalez Romero, natural de la villa de la Puebla del Caramiñal y cuya residencia se ignora, hijo y heredero testamentario de D. José Ventura Gonzalez, de dicha villa, que falleció en 28 de Julio de 1834, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicho Don José Ventura, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de D. Joaquín Durán Acosta y su esposa Doña Camila Gonzalez Lourido, como compradores de todo el derecho y accion que tenia á la herencia del D. José Ventura su otro hijo D. Manuel Gaspar Gonzalez Romero, y para que se presente en la junta de herederos que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el sábado 25 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, á fin de tratar sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion, pues así lo tengo mandado por providencia de 24 del corriente; en la inteligencia que aunque no comparezca se seguirá adelante en el juicio sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Noya á 26 de Octubre de 1876.—Francisco Vazquez Quiroga.—El actuario, Dictino Armesto. —P

Nules.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se sigue causa criminal contra Juan Duard y Granell, de 67 años de edad; Rosa Martí Ros, de 50, y Francisca Duard y Martí, de 30, naturales de Tales, vecinos de Onda, sobre hurto de alfalfa y habas á José Perez, en cuya causa se ha acordado se reciba indagatorias á los mismos, como igualmente se halla acordada la comparecencia de Vicente Jimeno Linares, casado, labrador, de 30 años de edad, vecino de Artesa; y no habiendo podido citárseles por ser ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la inda-

gatoria y declaracion respectivamente; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nules á 6 de Octubre de 1876.—Mariano Cabeza.—Por su mandado, Faustino Valentin.

Olmedo.

D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Vergen Legrand, natural de Blaine-la'Sleud, provincia de Valladolid, y domiciliado últimamente en la ciudad de Valladolid, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en los estrados de este Juzgado á fin de nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa criminal que se le sigue por consecuencia del descarrilamiento del tren express núm. 40, ocurrido en la madrugada del 41 de Setiembre de 1873, á la salida del puente férreo que cruza el Duero en la Vega de Porras, término de Boccillo; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á 27 de Octubre de 1876.—Federico Monsalves.—Por mandado de S. S., Juan Martin Carreño.

Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Rafael Fernandez, vecino de Loranea de Tajuña, por desobediencia y amenazas á un ejecutor de apremios, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion al expresado Rafael como procesado. Y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual paradero, he dispuesto en providencia de 27 del actual publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Pastrana á 28 de Octubre de 1876.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., Agustin de Rueda.

Pola de Laviana.

D. Gaspar Garcia Jove, Juez accidental del partido de Laviana, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que en este día he prevenido el juicio necesario de testamentaria de Matías Laguna, vecino que fué de Frieres, Concejo de Langreo, y acordé citar para él en forma á todos los interesados, entre ellos á Fernando Laguna y Sanchez, hijo de Manuel y de Servanda, ausente en ignorado paradero, que se halla de servicio en el Ejército, el cual será representado por el Ministerio fiscal mientras no se presente por sí ó por medio de legítimo apoderado.

Y á fin de que llegue á su conocimiento expido el presente en Pola de Laviana á 23 de Octubre de 1876.—Gaspar Garcia Jove.—Por mandado de S. S., José de la Torre. —P

Puigcerdá.

D. José Casamada y Padris, Juez de primera instancia de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cuatro sujetos, tres de ellos que vestían pantalon de lana y dos de estos blusa, sin pelo en la cara, y el otro que usaba bigote, abrigándose con tapabocas; los dos primeros de 19 á 21 años de edad, de más el otro, no constando las señas del cuarto, y los mismos que en la noche del 20 al 21 de Marzo último robaron los mansos llamados Molino de Furadada, Po del Cup y Carol, sitos en el término municipal de Gombreny; cuyos nombres y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan de rejas adentro en las cárceles de este partido para responder á los cargos que en el sumario que sobre dichos delitos instruyo les resultan; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conduccion á estas cárceles de partido de los indicados sujetos y á mi disposicion, pues que con ello coadyuvarán á la administracion de justicia.

Dada en Puigcerdá á 26 de Octubre de 1876.—José Casamada y Padris.—Por mandado de S. S., y por el Escribano D. Francisco Ferrer, Ramon Duran, Escribano.

Santa Cruz de la Palma.

D. Domingo Garcés de los Fayos y Bardají, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de la Palma, en Canarias.

Hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra José Francisco Alvarez y otros, vecino de esta ciudad, de 45 años de edad, casado, jornalero, por el delito de falso testimonio, he acordado que dicho individuo sea llamado por medio de requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria.

Santa Cruz de la Palma 12 de Setiembre de 1876.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por mandado de S. S., Manuel de las Casas Bethencourt.

D. Domingo Garcés de los Fayos y Bardají, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de la Palma, en Canarias.

Por el presente se llama á Miguel Acosta Triana, natural y vecino de Mazo, de 18 años de edad, soltero, trabajador del

campo, no sabe leer ni escribir, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por lesiones á su convecina Rosalía Cabrera Córdova, y cumpla la pena que se le ha impuesto en la cárcel de este partido; encargando á las Autoridades, así civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Santa Cruz de la Palma 10 de Octubre de 1876.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por mandado de S. S. Manuel de las Casas Bethencourt.

Santa Cruz de Tenerife.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife, en Canarias.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra José Rivero y Garcia, natural del pueblo de Adeje, en esta isla, de donde es vecino, de 42 años de edad, de estatura baja, pelo y patilla muy poblado, color negro, cara redonda, boca y nariz regulares; viste pantalon y gaban negro, este con cuello de terciopelo tambien negro, zapatos y sombrero hongo del mismo color, por lesiones á su convecino José Clemente Navarro. Dicho individuo se hallaba en libertad provisional bajo caucion; y como al buscársele para notificársele el traslado de la calificacion del Ministerio público no hubiera sido encontrado se dispuso su busca por requisitoria, y en su virtud expido la presente para que llegue á noticia de dicho interesado á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion en la *GACETA DE MADRID*; pero como debe ser reducido á prision y remision á la cárcel del partido, exhorto á las Autoridades de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de la mia les ruego que donde fuere encontrado se le aprehenda y remita á este Juzgado por tránsitos de justicia.

Santa Cruz de Tenerife, en Canarias, 9 de Octubre de 1876.—Celestino Rodriguez.—Por mandado de S. S., Sebastian Gonzalez.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife, en Canarias.

En este Juzgado se siguió causa criminal por lesiones, entre otros individuos, contra Francisco Delgado y Leon, soltero, braero, natural y vecino del Escobonal, en Guimar, de 24 años de edad, de estatura regular, color trigueño, barbilla lampiño, ojos pardo-oscuros, cejas y pelo negro, nariz y boca regulares, sin señal alguna particular; viste pantalon y camisa lienzo del país, zapatos ordinarios blancos, sombrero hongo negro, chaqueta color gris y faja á la cintura. Al ser buscado para notificarle la ejecutoria recaída resultó no ser habido, y en su virtud se ha dispuesto buscarle y llamarle por requisitoria para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, declarándosele en otro caso rebelde; y á fin de que llegue á su noticia, y que las Autoridades en cuya demarcacion se encuentre procedan á su detencion y remision por tránsito de justicia á la cárcel de este partido para que cumpla la pena que le ha sido impuesta, les exhorto y requiero de parte de S. M. (Q. D. G.), y les suplico de la mia se sirvan así disponerlo por lo que interesa la mejor administracion de justicia.

Santa Cruz de Tenerife, en Canarias, 24 de Octubre de 1876.—Celestino Rodriguez.—Por mandado de S. S., Sebastian Gonzalez.

San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Antonia Noé y Benitez, natural de esta ciudad, de estado viuda de D. José Alias y Sanchez, y de 73 años de edad, promovidos á instancia de Doña María Josefa, Doña Eduarda, D. Cristóbal, D. José Manuel, D. Francisco, D. Manuel Alias y Noé, D. Manuel Aragon, D. José Perez Galvan y D. Ildefonso Estudillo y Ortiz, como maridos respectivos de Doña Teresa, Doña Ana y Doña María de la Concepcion Alias y Noé, se convoca á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á usar del derecho que les asista.

San Fernando 16 de Octubre de 1876.—Enrique Ruiz Crespo.—Manuel Palomino y Rodriguez. X—13

Seo de Urgel.

D. José Villaró y Solá, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Matías Gort sobre desacato á la Autoridad judicial, se halla el edicto que copiado á la letra es como sigue:

«D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matías Gort, alguacil que fué de este Juzgado en Octubre del año anterior, para que en el plazo de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ampliar y ratificar la declaracion de inquirir que tiene prestada en la causa que se le sigue por desacato á la Autoridad judicial; previniéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 27 de Octubre de 1876.—Manuel Florez de Sierra.—José Villaró, Escribano.»

Y para que pueda hacerse la insercion prevenida libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Seo de Urgel á 27 de Octubre de 1876.—V.º B.º—Florez de Sierra.—José Villaró, Escribano.

D. José Villaró y Solá, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra José y Miguel Solé y otros sobre homicidio de José Balletó, se halla la requisitoria que sigue:

«Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar en la GACETA DE MADRID, á los procesados fugados de esta cárcel en Abril del año último José y Miguel Solé y Balletó, naturales de Canelles, anejo á Figols, en este partido judicial, para que comparezcan á responder de los cargos que les resultan en la causa que sigo de oficio sobre homicidio de José Balletó, presentándose de rejas adentro en las cárceles de este Juzgado; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la Seo de Urgel á 30 de Octubre de 1876.—Manuel Florez de Sierra.—José Villaró, Escribano.»

Y para poderse insertar la presente en la forma prevenida, libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Seo de Urgel á 30 de Octubre de 1876.—V.º B.º—Florez de Sierra.—José Villaró, Escribano.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman, y Decano de los demás de su clase en esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á Antonio Ramajo Cano, de esta vecindad, para que en el término de 15 dias, contados desde la última fecha en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado Decano á fin de prestar ratificación en cierta denuncia decretada á virtud de orden del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del distrito; apercibido que de no hacerlo se determinará lo que proceda.

Sevilla 25 de Octubre de 1876.—Enrique Iniguez.—Eduardo G. de Mora.

Torrecilla de Cameros.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ildefonso García Ibañez, alias Maguillas, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado con el fin de notificarle una providencia que le interesa dictada en la causa que contra él se sigue por daños en los montes de Laguna, y cuyo paradero en el día se ignora, pues así lo tengo acordado para dar cumplimiento á lo que se me ha ordenado por la Superioridad; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á 21 de Octubre de 1876.—Facundo Lopez.—Por su mandato, Vicente S. Ibañez.

Torrox.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á Francisco Gonzalez Guidet, vecino de Nerja, á fin de que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que resultan en su contra en causa que instruyo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Francisco Gonzalez Guidet, á quien, caso de ser habido, remitirán á esta cárcel de partido á mi disposicion.

Dada en Torrox á 16 de Octubre de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandato de S. S., Fernando de Sevilla.

D. Rafael Perez de Torres, individuo del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Málaga, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Parrado Santiago, alias Vinagre, vecino de Sedella, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias desde su insercion en la GACETA DE MADRID se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su convecino José Peña Jimenez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo requiero á todos los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades y funcionarios de policia judicial para que practiquen las demás activas diligencias encaminadas á la captura del referido Andrés Parrado Santiago, y en el caso de ser habido se sirvan disponer su conduccion á esta citada cárcel pública por hallarse decretada su detencion.

Dada en Torrox á 23 de Octubre de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandato de S. S., Manuel Espinosa.

D. Rafael Perez de Torres, individuo del Colegio de Abogados de la ciudad de Málaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Rodriguez Jimenez, de esta vecindad, para que en el término de 15

dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento en causa contra Francisco Rico Mesa, de este domicilio, sobre incendio en el cortijo de Salvador Bueno Medina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrox á 23 de Octubre de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandato de S. S., Manuel Espinosa.

Utrera.

D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García Lozano ó Antonio Gavira Parejo para que se presente á prestar indagatoria en este Tribunal en causa sobre hurto de cabañerías á D. Joaquin Lopez Gonzalez dentro de nueve dias, á contar desde la insercion del presente; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 28 de Octubre de 1876.—Vicente Blanes.—Por mandato de S. S., Manuel Godo Galan.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

En virtud del presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por fallecimiento de D. Simon Barenque y Pico y Doña Felipa Sabina Eusebia Gutierrez del Hojo, ocurrido en Udalla, partido judicial de Laredo, el primero el día 6 de Enero de 1875, la segunda en 22 de Noviembre de 1875, á fin de que en el término de 30 dias primeros siguientes al de la insercion de un ejemplar en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos á hacer uso de su derecho; apercibidos que trascurrido dicho término seguirán su curso los autos incoados en 4 del actual á instancia de D. Gregorio Barenque y Gutierrez, como hijo de aquellos.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente y otros de igual tenor.

Utrera 20 de Octubre de 1876.—Vicente Blanes.—Por mandato de S. S., Rafael del Pino y Lage. X—16

Valderrobres.

D. Salvador Segura y Tormos, Juez municipal, encargado de la jurisdiccion de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Pigueroles y Soles, natural y vecino de Arués y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber si está ó no conforme con el nombramiento de peritos que practicaron el justiprecio y retasa de los bienes subastados al mismo en causa sobre lesiones graves á Madrona Julve; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valderrobres á 25 de Octubre de 1876.—Salvador Segura.—Por su mandato, Antonio Borrás.

Valencia.—Mercado.

El Dr. D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de nueve dias se llama á los parientes de un hombre desconocido, cuya filiacion se ignora, que parece es de Gandía, y fué herido en la noche del 29 de Setiembre último en término de Ruzafa, partido de Castellar, y falleció en este hospital el día 4 del actual sin haber podido declarar, cuyo llamamiento se hace á fin de que se presenten en este Juzgado para declarar ó manifiesten su residencia á fin de poder dirigir exhorto al Juzgado correspondiente.

Las señas de dicho sujeto son: estatura alta, constitucion robusta, nutrido, cara regular, nariz larga, ojos azules, pelo canoso, color sano, su edad unos 50 años, sin ninguna seña particular; vestia pantalon oscuro remendado, camisa de algodón rayada, rota y azulada; en el campo donde se le encontró se halló una faja roja negra, y una manta encarnada y blanca de marca pequeña.

Valencia 27 de Octubre de 1876.—José María Barnuevo.—José Herraiz.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del autorizante se está sustanciando causa criminal contra Francisca Roger y Bernat, soltera, amancebada con un tal Pedro, que estuvo en las partidas carlistas, y criada de servicio que fué en esta ciudad, sobre hurto de alhajas y dinero á los consortes Joaquin Micó y María Monfort, habitantes en término de Ruzafa, partida de la Fuente de San Luis; en cuya causa, no siendo conocido el domicilio de la procesada, he acordado expedir requisitoria para el llamamiento y busca de la misma á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que la resultan; bajo apercibimiento en caso contrario de declararla rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de la referida Francisca Roger y Bernat, y caso de ser habida se conduzca á disposicion de este Juzgado á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad, dándose cuenta oportunamente.

Y para que lo acordado tenga efecto expido la presente en

Valencia á 30 de Octubre de 1876.—José M. Barnuevo.—Por mandato de S. S., Salvador Martinez.

Valmaseda.

D. Juan del Rio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo contra Angel Monzon y Guerra, natural y vecino de Bahillo, de 59 años de edad, estatura baja, pelo canoso, ojos garzos, nariz gruesa, barba poblada, cara redonda, color moreno, vestido con pantalon de corte rayado color ceniza, chaleco color claro, camisa de color, blusa clara rayada, gorra de astracan, faja morada, zapatos negros, por contrabando de tabaco, y que se presume debe hallarse en el partido judicial de Carrion de los Condes, se ha mandado en providencia de este día que se llame y busque al expresado Angel Monzon para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para que declare en dicha causa ó en el mismo término manifieste el punto en donde reside; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, administrativas y policia judicial que procedan á averiguar el paradero y residencia del mencionado Angel Monzon, y en el caso de que se consiguiese averiguar dicho paradero se dará conocimiento inmediatamente á este Tribunal.

Dada en Valmaseda á 25 de Octubre de 1876.—Juan del Rio.—Por su mandato, Francisco Hurtado de Saracho.

Verin.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de la villa de Verin y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernandez Seoane, natural y vecino de Suceña, cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado, sito en el convento de la Merced, á fin de prestar declaracion indagatoria en causa que se le instruye por homicidio de José Perez la mañana del día 12 del corriente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á su arresto y conduccion á la pública de esta villa.

Dada en Verin á 16 de Octubre de 1876.—Genaro Coton Pimentel.—De orden de S. S., Juan de San Roman.

Señas personales de José Fernandez.

Edad 29 años, estatura un poco menos que regular, tiene poca barba y anda afeitado, nariz algo chata, boca grande, color trigueño, ojos castaños, pelo negro, tiene las piernas algo torcidas y es algo grueso; usa unas veces pantalon gris oscuro de chinchilla y otras de estopa del país, chaqueta de paño igual al pantalon, chaleco de paño verdoso, faja encarnada, camisa lienzo del país, calza zapatos, sombrero negro de ala ancha.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de Verin y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Cabrera, vecino de Orense, y cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion, se presente á responder á los cargos que contra él resulten en la causa que en este Juzgado se le instruye por falsificacion de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles, militares y á todos los que sean auxiliares de la policia judicial se sirvan proceder á su busca y captura, poniéndolo á disposicion de este dicho Juzgado con la debida seguridad.

Dada en la villa de Verin á 28 de Octubre de 1876.—Genaro Coton Pimentel.—Por mandato de S. S., Juan de San Roman.

Señas personales.

Estatura regular, pelo, barba y ojos castaño-oscuros, nariz afilada y algo larga, y boca regular; vestia sombrero hongo negro, chaqueta y algunas veces gaban de paño, pantalon negro, y alternaba tambien con otros de color claro, pañuelo al pescuezo, y calzaba botinas y botas.

Villafranca del Bierzo.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ramon Paz Rivas, vecino de Seoane de Candel, Secretario del Ayuntamiento de dicho Candel y de 51 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria en causa criminal contra el mismo pendiente por falsificacion de documentos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que por cuantos medios les sugiera su celo en bien de la recta administracion de justicia procedan á la captura del Ramon Paz Rivas y su conduccion con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 30 de Octubre de 1876.—Francisco Arias Carvajal.—De su orden, Manuel Miguelez.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Noviembre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 2, Día 3. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcala, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'00. París, á 8 días vista, 5'01.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Noviembre de 1876.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and humidity data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Noviembre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather reports from various locations.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de certero, á 0'57 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 42'50 á 43'75 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 4'08 el kilogramo. Tocino afec., de 22 á 23'50 pesetas la arroba; de 0'55 á 4 peseta la libra, y de 4'84 á 2'47 el kilogramo. Idem fresco, de 43'75 á 43 pesetas la arroba; á 0'37 la libra, y á 4'87 el kilogramo. Idem en canal, de 48'75 á 49 pesetas la arroba. Lomo, de 4'25 á 4'50 la libra, y de 2'71 á 3'22 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'24 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'20 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'51 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'51 á 0'53 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'25 pesetas la arroba, y de 0'99 á 0'41 el kilogramo. Cok, á 4 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 42'50 á 47 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'58 la libra; y de 1'14 á 1'45 el kilogramo. Patatas, de 1'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'41 la libra, y de 0'47 á 0'28 el kilogramo. Aceite, de 49 á 21 pesetas la arroba, de 0'65 á 0'72 la libra, y de 15'49 á 16'70 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'88 pesetas el cuartillo, y á 7'53 el decalitro. Trigo, precio medio, 14'99 pesetas la fanega, y 10'70 el hectolitro. Cebada, id. id., 5'88 pesetas la fanega, y 4'02 el hectolitro. NOTA. Pesces degolladas en el día de ayer.—Vacas, 492.—Carne res, 459.—Terneras, 93.—Cabriles, 497.—Cerdos, 391.—TOTAL, 4.364. Su peso en libras... 473 339.—Idem en kilogramos... 79.250.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus, Cént. Lists tax collection data for various points.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. D. José Alvarez de Sotomayor y Domenech ha publicado un folleto, del que se ha servido remitirnos un ejemplar, con el título de Apuntes sobre la reforma de la Administración provincial de Hacienda pública en España. Agradecemos su recuerdo al Sr. Alvarez de Sotomayor.

Se ha recibido el decorado y atrezzo de la nueva magia que con el título de El testamento de un brujo va á ponerse en escena en el teatro del Circo.

Esta noche se verificará en el teatro de la calle de Jovellanos la primera representación en la presente tempo-

rada de la popular y aplaudida zarzuela Adriana Angot, desempeñada por las Sras. Franco de Salas, Cifuentes, Montañés y Baeza, y por los Sres. Tormo, Jimenez, Fuentes y Povedano.

El día 5 del corriente celebrará la sesion inaugural de este curso la Sociedad de Escolares Médicos constituida en Madrid. El Secretario primero Sr. Tolosa leerá un resumen estadístico de los trabajos del año anterior, estando á cargo del Vicepresidente Sr. Nalda el discurso de inauguración.

Además de los señores ya expresados en la GACETA del jueves último, explicarán en el Ateneo científico y literario los siguientes:

- D. Francisco Lastres, Colonias penitenciarias. D. Bernardo Monreal, Astronomía popular. D. Rafael Montoro, La revolucion francesa y sus historiadores. D. José del Perojo, Caracteres distintivos de la filosofía contemporánea.

El Sr. D. Juan Catalina Garcia, inteligente y laborioso escritor, cuyos extensos y notables trabajos biográficos y bibliográficos, referentes á la provincia de Guadalajara, figuran en la Exposicion que actualmente se celebra en su capital, ha sido nombrado cronista de la misma por su Excmo. Ayuntamiento, á propuesta del primer Teniente de Alcalde D. Felipe de Vega. El citado Sr. Catalina, que hoy logra tan justa distincion, es autor del Catálogo de una Biblioteca Cervántico-Alcalaina, premiado en público certámen en 1875.

El núm. 16 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, dirigida por D. Eleuterio Llofrin y Sagrera, contiene lo siguiente:

- Boceto II, por el Excmo. Sr. D. Federico Villalva.—La Beneficencia de España, por D. Fermin H. Iglesias.—Cementerios, Memoria por el Dr. Diaz Benito.—El presidio de Valencia, por D. Manuel Anton y Nuñez.—La cárcel de San Roque, por D. José Maria Morales y Molina.—Instruccion para los empleados en los presidios, por D. Vicente J. de Rivas.—Reglamento del cuerpo facultativo de Beneficencia general.—Circular á los Sres. Comandantes de los presidios.—Estado de la poblacion penal.—Discusion del dictámen de la cárcel-modelo.—Miscelánea.—Higiene de la infancia.—Estatutos de la Asociacion de empleados.—Cartas madrileñas, II, por Evaristo.

Anuncios.

Instaladas definitivamente en la calle del Cid, número 4, todas las dependencias de la Imprenta Nacional, se recibirán en el mencionado local todas las comunicaciones de las oficinas del Estado, así como las reclamaciones de los particulares.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LEGISLACION PENAL.—CUARTA EDICION.—COMPRENDE EL Código penal con las reformas introducidas por la ley de 47 de Julio último, y las disposiciones administrativas que corrigen faltas no comprendidas en el Código. Precio 42 y 48 rs., y 3 más en pasta.

SANTOS DEL DIA.

San Carlos Corromeo, confesor; Santa Modesta, virgen, y San Prócuro, mártir.

Guarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 49 de abono.—Turno impar.—Cagliostro Tell.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 46 de abono.—Turno impar.—2.º de tres.—Don Juan Tenorio.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 43 de abono.—Turno 3.º par.—El convidado de piedra.—El Carnaval de Venecia.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 35 de abono.—Turno 2.º impar.—Adriana Angot.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 20 de abono.—Turno 1.º impar.—El toque de ánimas.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 43 de abono.—Turno 3.º.—El libre albedrío.—El primer desfilé.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho.—Don Juan Tenorio.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Las plagas de Egipto.—Los baños del Manzanares.—Yo no he sido.—¿cual mas bravo.

Salon Estava.—A las ocho.—Doña Juana Tenorio.—Las jorobas.—El mudo por compromiso.—Juan el Perdidio.

Teatro Martin.—A las ocho.—Don Juan Tenorio.

Teatro de Mariposas.—(Flor Baja)—A las ocho.—Los tres sorobados.—Los dos viejos.—Perico el empedrador.—Pagar deudas á la moda.—Baile.